

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

A.I. 900

RADICACIÓN:	17001 33 39 751 2015 00189 00
CLASE:	EJECUTIVO
EJECUTANTE:	GLADYS EUGENIA QUINTERO TORREZ
EJECUTADO:	DEPARTAMENTO DE CALDAS.
ESTADO	Nº. 0166 del 08 de octubre de 2023

Mediante Auto del 04 de julio del 2023, el Juzgado corrió traslado de la prueba obrante en el memorial visible en el archivo 31RespuestaRequerimiento.pdf del expediente electrónico, y sobre esta las partes guardaron silencio.

Con esto, se tiene que fueron recaudadas la totalidad de pruebas decretadas en la audiencia inicial del 18 de julio del 2017, por lo que **SE DECLARA PRECLUIDO EL DEBATE PROBATORIO** y, en aplicación de lo preceptuado en el inciso 2 del numeral 2 del artículo 181 del CPACA y por ser innecesario citar a una audiencia de alegaciones y juzgamiento, **SE CORRE TRASLADO** común a las partes por un término de 10 días para que presentes sus alegatos de conclusión por escrito.

De igual modo, a efectos de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 3º de la Ley 2213 de 2022, el cual consagra: *“Deberes de los sujetos procesales en relación con las tecnologías de la información y las comunicaciones. Es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos. Para el efecto deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial”*; se insta a las partes y a sus apoderados para que los documentos que deseen compartir durante el traslado sean remitidos a los correos de los sujetos procesales, y al buzón electrónico de la agente del Ministerio Público, Procuradora 180 Judicial I para Asuntos Administrativos (procjudadm180@procuraduria.gov.co).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LUIS GONZAGA MONCADA CANO
JUEZ.